

novcientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.

Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio, del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2958, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Juan Bautista Marte.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2958.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Bautista Marte,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Bautista Marte, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno constante de NOVENTA (90) tareas comprendida dentro del ámbito de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral número cinco (5) (antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60), de la común de

Moca, Lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$75.00, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador Gral. de Bienes Nacionales, Dr. JAIME ANT. GUERRERO AVILA, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, sello No. 81 para 1951, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder especial otorgándole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 31 de marzo de 1950, de acuerdo con las leyes números 524 y 1382 de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948 que faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte el señor JUAN BAUTISTA MARTE, dominicano, mayor de edad, agricultor, del domicilio y residencia de “La Yautía”, paraje de Villa Trina, de esta común de Moca, dotado de la cédula personal No. 8776, serie 31, sello No. 203583, para 1950, se ha convenido el siguiente:

CONTRATO DE VENTA

PRMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente acto VENDE, con las garantías legales, en provecho del señor JUAN BAUTISTA MARTE, el siguiente inmueble:

UNA porción de terreno constante de NOVENTA (90) TAREAS, así:

60 tareas a razón de RD\$1.00 la tarea, y 30 tareas, a razón de RD\$0.50 la tarea, ó sea por un precio total de SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00). La porción vendida está comprendida dentro del ámbito de la parcela número uno (No. 1) del Distrito Catastral número cinco (No. 5) (antigua parcela No. 34, del D. C. No. 60), de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, de la cual el Estado Dominicano es propietario en virtud del Certificado de Título No. 28 expedido en fecha cinco (5) de agosto de 1948 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El comprador se obliga a pagar el precio de la presente venta, en la forma siguiente: RD\$25.00, que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha de hoy, según recibo No. 185877, de fecha tres (3) de marzo del año 1951 y el resto, RD\$50.00, será pagado en DOS ANUALIDADES, por partes iguales, ó sea los días tres (3) del mes de marzo de los años 1952 y 1953, siendo expresamente convenido, que a falta de pago de una cualquiera de estas anualidades, quedará rescindido de pleno derecho el presente contrato.

TERCERO: para seguridad del pago de la suma RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO), adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble vendido, en favor del Estado Do-

minicano, con el privilegio previsto por el Art. 2103, inciso primero del Código Civil.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, República Dominicana, hoy día TRES (3) del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno (1951), en presencia de los testigos FRANCISCO JOSE BIDO y FRANCISCO ANTONIO SOLANO.

(Fdo.) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.

(Huellas Digitales de Juan Bautista Marte) (Fdo.) Fco. J. Bidó, Testigo.— (Fdo.) Francisco Ant. Solano, Testigo.

YO, Licdo. JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca, CERTIFICÓ: que los señores DR. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano y JUAN BAUTISTA MARTE, a quienes conozco, los cuales están dotados de las cédulas y demás generales que figuran en el contrato de venta que antecede, comparecieron en mi Estudio, y el primero estampó su firma, y el segundo sus huellas digitales, después de declarar bajo juramento, no saber firmar, todo en presencia del Notario que suscribe y de los testigos, señores Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, dominicanos, mayores de edad, del domicilio y residencia de esta ciudad, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados, respectivamente de las cédulas Nos. 7704, serie 54, y 10311 de la misma serie, sellos Núms. 207300 y 305104, para 1950 por lo cual legalizo dichas firmas y huellas digitales, cancelados para tales fines, en el original perteneciente al comprador, los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00, No. 309567, y otro del tipo de RD\$1.00 No. 1111614.

En la ciudad de Moca, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

DOY FE: (Fdo.) Licdo. José de Js. Olivares, Abogado-Notario”.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

Los Secretarios: M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.
Julio A. Cambier,
Agustín Aristy.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repú-

bliea Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

El Presidente:
Porfirio Herrera

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2959, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Leopoldo Rodríguez Jorge,

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2959.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Rodríguez Jorge,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Rodríguez Jorge, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de VEINTIOCHO (28) tareas, de conuco, situada en "Los Guayuyos", común de Moca, dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la Común de Moca, por el precio de RD\$14.00, que copiado a la letra dice así: